Año de 1880. Viernes 23 de Enero. 9562 Núm. 10.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidaran bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.ª María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y D.ª María Eulalia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 5 de Enero de 1880.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Señores Diputados vocales y demás que se hallaban en la Capital, fué leida y aprobada el acta del anterior.

Carreteras provinciales.—Capital.—En vista del esceso de gasto hecho en las obras de la carretera de la Salceda, se acordó prevenir al Director de Caminos procure en lo sucesivo no escederse en los gastos que se autoricen.

Santa María de Nieva.—La Corporacion acordó contestar al Alcalde lo procedente respecto á inscribir en las cédulas de amillaramiento la superficie que arrojan las carreteras provinciales.

Arroyo de Cuellar.—En espediente instruido en virtud de instancia de D. Mariano de la Torre, y en vista de lo informado por el Director de caminos, se acordó ordenar á dicho funcionario la construccion por administracion, de tres badenes en la carretera de Cuellar á Coca.

Pedraza.—A peticion del Alcalde, se acordó facilitarle varias herramientas de propiedad de la provincia para la recomposicion de un trozo de camino.

Navafria.—Igual resolucion se adoptó respecto á la reclamacion de herramienta hecha por el Alcalde de dicho pueblo.

Cantalejo.—Para la recepcion definitiva del trozo de carretera construido entre Cabezuela y Cantalejo se acordó designar al Sr. Diputado provincial D. Valentin Sanchez de Toledo.

Beneficencia.—Varios pueblos.—Instruidos en forma los espedientes respectivos, se acordó inscribir en el turno correspondiente para su ingreso en los Establecimientos cuando les correspondan á Ignacio y Sabina Romero Rincon de 8 y 5 años de edad, naturales de Santiuste de San Juan Bautista y Ramon Lopez de 5 años natural de Cuellar.

Languilla.—Solicitado por Lorenzo Martin el ingreso en los Establecimientos de su hijo Florentino, de 9 meses de edad se acordó manifestarle no es posible acceder á sus deseos.

Capital.—En vista de las circunstancias que concurren en dos expositos se acordó prorogarles la lactancia por seis meses mas.

Juarros de Riomoros.—Justificada la demencia y pobreza de Eleuterio de la Calle Peinador, se acordó su ingreso por cuenta de la Provincia en el Manicomio de Valladolid.

Capital.—Se acordó autorizar al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que á precios corrientes verifique la venta de los granos que resulten en paneras.

Contabilidad.—Capital.—A consulta del Director del Instituto, se acordó contestarle, no debe exigir á la viuda del Conserge de aquel establecimiento los dias de haberes que su difunto esposo tenia percibido desde el 24 en que falleció al 31 del mes último.

Zarzuela del Pinar.—En vista del expediente instruido en virtud del apremio espedido para hacer efectivos los descubiertos que el Ayuntamiento de dicho pueblo tiene por gastos provinciales, se acordó prevenir a los depositarios de bienes embargados que si en término de 15 dias no entregan estos se pasarán los antecedentes al Juzgado.

Capital.—De conformidad con lo propuesto por la Contaduria de fondos provinciales se acordó aprobar su distribucion de fondos del mes actual por la cantidad total de treinta y cuatro mil novecientas treinta y tres pesetas, ochenta y cinco céntimos.

Idem.—La corporacion acordó que desde el dia 13 de Diciembre último hasta que se provea la vacante de la plaza de Secretario, perciba como gratificacion 125 pesetas mensuales el Contador de fondos provinciales por estar desempeñando la secretaría a la vez que su destino.

Idem.—Igualmente acordó la Corporacion como recompensa á los servicios prestados por el Secretario que fué de la misma D. Salvador María Sanz conceder á la viuda por via de lutos una gratificacion de 1250 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Idem.—Para la custodia de los fondos provinciales, se acordó la adquisicion de una arca de hierro.

Personal.—Capital.—La Corporacion acordó suspender de empleo y sueldo al oficial segundo de la Secretaría D. José Arévalo Benito, al Sobrestante de carreteras provinciales D. Mauricio García y el guarda almacen D. Cándido Gozalo.

Idem.—Hallándose vacante el destino de Depositario de fondos provinciales por defuncion del que le desempeñaba, se acordó anunciarlo por 15 dias en el Boletin oficial para que puedan solicitar dicha plaza los aspirantes que deseen desempeñarla.

Indeterminado.—Idem.—En vista de comunicacion dirigida por el Consejo de Administracion del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Capital, la Corporacion acordó suscribirse por dos acciones de 250 pesetas cada una reembolsables por sorteo y ceder el interés que devenguen á favor del establecimiento.

Idem.—La Corporacion acordó prevenir al Arquitecto provincial remita mensualmente una nota de los trabajos verificados por el mismo.

Asuntos de la competencia de la Comision provincial.—Propios.—Valleruelo.—En expediente instruido por el Ayuntamiento en solicitud de autorizacion para invertir en obras de utilidad pública la 3.ª parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados, se acordó informar al Sr. Gobernador que en concepto de la Corporacion no procede elevarle á la superioridad hasta tanto que no resulte legalmente consignada en presupuesto la cantidad suficiente á cubrir el déficit.

Cantimpalos.—Remitido por el Señor Gobernador á informe de esta Comision el expediente instruido por el Ayuntamiento en solicitud de autorizacion para invertir en obras de utilidad pública la 3.ª parte del 80 por 100 de sus propios vendidos, se acordó devolverles con informe favorable á la pretension.

Navafria.—Remitido igualmente á informe por Sr. Gobernador el instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo en solicitud de igual autorizacion, se acordó emitirle en sentido de que la Diputacion cree no procede elevarle á la superioridad hasta tanto que el Ayuntamiento no le sean concedidos los 52 pinos que al efecto tiene solicitados.

Presupuestos.—Villar de Sobrepeña.—En vista del expediente instruido á instancia de D. Gillermo Lopez Ortiz, quejándose de que el Ayuntamiento le cobra una peseta por cada carro de piedra que saca de una finca de su propiedad, se acordó manifestarle que en concepto de la Comision dicho arbitrio es ilegal.

Sebulcor.—Solicitado por D. José Martin, Maestro de Instruccion primaria de dicho pueblo se le exima del pago de la cuota señalada por el Ayuntamiento para gastos provinciales y municipales se acordó manifestar al Sr. Gobernador que resultando la reclamacion hecha despues de trascurrido el tiempo legal procede desestimarse.

Ayuntamientos. Olombrada.—Manifestado por el Juez de primera instancia del Partido de Cuellar haber suspendido la Excma. Audiencia á D. Felipe García del cargo de Alcalde, se acordó trasladar la comunicacion al Sr. Gobernador.

Comunidades.—Pedraza.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe el expediente instruido á instancia de varios pueblos de la Comunidad de Pedraza solicitando la renovacion del Presidente y Vocales de la misma, se acordó manifestarle procede acceder á sus deseos.

Indeterminado.—Cilleruelo de San Mamés.—A solicitud del Ayuntamiento, se acordó manifestarle carecer la Corporacion de atribuciones para obligar á la Administracion económica á que rebaje á dicho Ayuntamiento la cuota que se le exige por el impuesto personal.

Reclutamiento.—Soria.—Se acordó manifestar al Sr. Gobernador que en concepto de la Comision procede insertar una circular en el Boletin oficial, encargando á los Ayuntamientos de la provincia manifiesten si existe en su jurisdicion el mozo Ruperto Sancho Andrés.

Ontanares.—A consulta del Alcalde, se acordó manifestarle que si tiene certeza de la existencia del mozo Victor Migue Sanz debe alistarle y sortearle manifestando á esta Corporacion el Regimiento en que sirve voluntariamente.

Torrecaballeros.—La Comision quedó enterada de la resolucion dada á la consulta hecha á la Superioridad respecto al dia en que debe hacerse la declaracion de soldados en el año actual.

Cuentas municipales.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años económicos de

Gemenuño	1871 á 72
Idem	1872 á 73
Idem	1873 á 74
Castroserna de Arriba	1871 á 72
Idem	1872 á 73
Idem	1875 á 76
Fresneda de Cuellar	1875 á 76
Valtiendas	1872 á 73
Ontoria	1875 á 76

Se acordó informar al Sr. Gobernador de conformidad con lo propuesto por los respectivos negociados.

Orden de Sesiones.—La Comision acordó celebrarlas en los dias 12 19 y 26 del mes actual.

Y se levantó la que tiene por objeto el precedente extracto.=Segovia 12 de Enero de 1880.=El Secretario interino, Fausto Antonio Rosillo.=V.° B.° =El Vice-presidente de la Comision provincial.=Anacleto P. Rubio.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 12 de Enero de 1880.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduña Vice-presidente accidental.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Señores Diputados Vocales fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sanidad.—Carbonero el Mayor.—Remitido por el Sr. Gobernador el el expediente instruido á instancia de D. Desiderio Delgado pidiendo se declare nulo el acuerdo tomado por el Ayuntamiento respecto á que continúe el Médico titular desempeñando su cargo, se acordó manifestarle que en concepto de la Comision debe aprobarse el contrato y desestimar la reclamacion del D. Desiderio.

Ayuntamientos.—Carbonero el Mayor.—Visto el expediente instruido en virtud de queja presentada contra el Teniente Alcalde y Secretario de la Corporacion, se acordó informar al Sr. Gobernador procede estar en un todo conforme con lo propuesto por la Secretaría del Gobierno de su digno cargo.

Derechos de vecindad.=Cantimpalos.=Remitido por el Sr. Gobernador informe de expediente instruido en virtud de instancia de D. Pablo Escorial, pidiendo se le concedan los beneficios comunales del pueblo como hacendado forastero con casa abierta, se acordó manifestarle no estar comprendido en el caso primero del art. 27 de la ley y que por lo tanto no debe accederse á lo que solicita.

Presupuestos.=Bernardos.=Examinado el presupuesto adicional al ordinario del año económico de 1879 al 80 formado por el Ayuntamiento de Bernardos, se acordó informar al Sr. Gobernador no procede aprobarle en la forma que está redactado.

Suministros. La comision provincial, acordó aprobar el testimonio de precios medios de suministros para el mes actual.

Reemplazos.=Montejo de Arévalo.=A consulta del Alcalde de dicho pueblo, se acordó manifestarle no deba incluir en el alistamiento para el reemplazo de este año al espósito Ignacio Luquero.

Villoslada.=Manifestado por el Alcalde hallarse dos mozos sugetos al reemplazo actual sirviendo en Almodovar del Campo y otró en el Ejército, se acordó manifestarle que si dichos mozos tienen la edad prevenida por la Ley, se hallan bien incluidos en el alistamiento.

Santiuste de San Juan Bautista.=Solicitado por Facundo Yubero Martin se pida nuevamente la baja en el Ejército de su hijo Eugenio, se acordó pedirla de nuevo al Comandante de la Caja.

La Cuesta.=En vista de lo manifestado por el Alcalde de dicho pueblo, se acordó prevenir al de Zarzuela del Pinar cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.° del art. 55 de la Ley de reemplazos.

Torrecilla del Pinar.=A consulta del Alcalde, se acordó manifestarle que el maestro de niños de su pueblo corresponde al alistamiento de Cantalejo.

Aldea del Rey.=En vista de lo que resulta del expediente, sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Valentin Gil Delgado, se acordó manifestarle corresponde al de Santo Domingo de Piron.

Cuentas municipales.=Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años económicos de

Calabazas	1867 á 68
Juarros de Riomoros	1868 á 69
Lastras del Pozo	1869 á 70
Idem	1870 á 71
Idem	1876 á 77
Sangarcia	1868 á 69
Idem	1869 á 70
Idem	1870 á 71
Idem	1876 á 77
y Aguilafuente	1877 á 78
Chatun	1874 á 75

La Comision acordó devolverlas al Sr Gobernador con los informes emitidos en cada una de ellas por los negociados respectivos.

Y se levantó la sesion.=Segovia 19 de Enero de 1880.=El Secretario accidental, Fausto Rosillo.=V.° B.°: El Vice-Presidente de la Comision Provincial.=Anacleto Perez Rubio.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO *del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la tercera semana del mes de la fecha.*

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Algarrobas	Garbanzos	Arroz	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs	Pesets, Cs	Pests. C	Pets. Cs	Pesets. Cs	Pesets. Cs	Pesets Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs	Pesets. Cs.	Pesets. C
Cuellar	25,65	13,95	17,10	»	0,85	0,59	1,12	0,23	1,00	»	1,25	1,43	0,03	0,03
Santa Marta de Nieva	26.12	13,51	16,21	»	0,81	0,64	1,27	0,34	0.99	»	0,94	1.62	0,04	0,04
Riaza	23,42	13.51	17,12	»	0,58	0.56	1,43	0.31	0.77	1,09	»	1,09	0,09	0,09
Sepúlveda	24,32	13,51	15,76	»	0,87	0,63	1,19	0.30	0,89	0.80	1.79	1,50	0,02	»
Segovia	26,55	14,20	16.48	»	1,30	0,65	1,23	0,64	1,10	1,08	1,28	1,89	0,04	0,10
TOTALES	126,06	68,68	82,67	»	4,41	3.07	6,24	1,82	4,75	2,97	4.26	7 53	0,22	0,26
Precio-medio general en la provincia	25,21	13,73	16,53	»	0 88	0 61	1,24	0.36	0.95	0.99	1,06	1,50	0.04	0,06

		Hectólitro. Pesetas.	Cént.	Localidad.
Trigo.	Precio máximo.	26.55		Segovia.
	Idem mínimo.	23,42		Riaza.
Cebada.	Idem máximo.	14,20		Segovia.
	Idem mínimo.	13,51		Sta. M.ª N.ª y Spveda.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 24 de Diciembre de 1879.

V.° B.°:
El Gobernador,
RON.

El Jefe de la Seccion de Fomento,
Manuel de la Torre.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Relacion de los vencimientos de Bienes nacionales correspondientes al mes de Febrero segun previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

Art. 7.° Los intereses de demora se devengan siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

Nombre del comprador.	FINCAS. Clase.	Procedencia.	Número del inventario	Vecindad.	PLAZOS. Número	Fecha.	Importe. Pts. Cts.	Observaciones.
Andrés Fernandez	Urbana	Clero	610	Segovia.	17	6 de Enero de 80	170,50	
Angel Carrera			567	Idem.		1	312,50	
Aniceto Flores			695	idem.		8	75	
André Fernandez			611	Idem.		6	168,75	
Jaime Agustí			590	Idem.			237,50	
Pedro Sanz			648	Idem.		11	117,50	
Isidoro García			681	Idem.		12	106,37	
Ramon Saeso			637	Idem.			45,50	
idem			221	Idem.		13	163,20	
idem			657	Idem.			87,87	
José Lopez Arteaga			6-6	Idem.			87,12	
Julian Labrador			700	Idem.			26	
Miguel Llorente			572	Idem.		15	512,50	
Lorenzo Ramirez			583	Idem.		17	500	
Antonio Rivas			587	Idem.		18	128,75	
Francisco Seura			681	Idem.		19	87,87	
Francisco Hernandez			679	idem.			100.23	
Benito Blanco			639	Idem.		22	87,50	
Bernardino Alonso			640	Idem.			26,25	
Sinforiano Muñoz			623	Idem.		26	62,94	
Benito Arranz	Rústica		782	Linares.	16		26,25	
idem			783	Idem.		1	86,25	
Antonio Leonor			3527	Segovia.			88,37	
Julian del Val			1755	Duraton.			556,25	
Leon Matute			1754	Ventosilla.			200,13	
idem			2415	Idem.			201,25	
Victoriano Gil			2219	Torreiglesias.			563,75	
Julian Yagüe			3313	Arcones		3	88,37	
Pedro Hernan			3303	Idem.		4	87,62	
idem			3319	Idem.			112,75	
Francisco S. Juan			3243	Valleruela.			550,12	
Eugenio Matamala			2342	Muñoveros.			209,81	
Miguel de Santos			2341	Idem.			250,25	
Nicolás Rodriguez			2019	Ortigosa del Monte.			150,12	
idem			1826	Idem.		6	35,50	
Pedro Dueñas			1826	Idem.			25,32	
Vicente Piñuela			1834	Idem.			75,12	
Pedro Dueñas			2034	Ortigosa.			750	
Casimiro Leonor			1275	Segovia.			725	
Carlos Lecca			3818	Idem.		7	231,25	
Ramon Fernandez			3111	Cerezo.			628	
idem			3105	Idem.		9	512,50	
Pablo Lopez			3112	Idem			155	
idem			3110	Idem.			500	
Valentin Gomez			3773	Sant bañez.			65	
Fernando Lopez			1886	Idem.			90	
Antonio García			1162	Idem.			250,25	
idem			1154	Idem.			40,75	
Andrés Muñoz			1155	Idem.			27,65	
Miguel García			1169	Idem.			112,51	
Pedro García			2348	Segovia.			510,37	
Eugenio Alvarez			4312	Bernardos.			100,26	
Candido Rodriguez			2344	Veganzones.			15,13	
Agustin Sanz			3535	Madrona.		11	637,62	
idem			3532	idem.			1003,31	
Domingo Lopez			2771	Aranda de Duero.			137,82	
Julian Orcajo			2885	Sepúlveda.			113,75	
Miguel del Prado			2446	Otero Herreros.			105,25	
idem			2025	Idem.		13	162,50	
idem			2061	Idem.			19,75	
idem			2058	Idem.			27,76	
idem			2057	Idem.			55,65	
idem			2056	Idem.			71,56	
Idem			2060	Idem.			38,87	
idem			2059	Idem.			37,62	
idem			2048	Idem.			150,12	
idem			2029	Idem.			150,25	
idem			2044	Idem.			126,50	
idem			2053	Idem.			111,88	
idem			2054	Idem			16,71	
idem			2055	Idem.		14	59,38	
idem			2037	Idem.			625	
Joaquin Mata			2743	Santa Marta.			625	
idem			2740	Idem.			62,87	
Benito Martin			2894	Orejana.			167,75	
Manuel Bartolomé			2888	Idem.			101,25	
Fernando Albertos			1119	Riaza.				

(Se continuará.

Comision provincial de Segovia.

Contaduria de fondos del presupuesto provincial.—Año económico de á 1878 á 79.—Periodo de ampliacion.=Mes de Diciembre de 1879.

Estado de los pagos verificados durante el espresado mes por la Depositaría de fondos provinciales que se publica en este periodico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.		Pesetas.
	SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
	Capítulo 1.°—Administracion provincial.	
1.°	Personal de la Diputacion provincial.. .	»
	Material de la misma...............	»
2.°	Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales........	»
3.°	Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.........	»
4.°	Id. del Arquitecto pr. y de su delineante	»
	Capítulo 2.°—Servicios generales.	
1.	Gastos de bagajes..........	
2.°	Id. de impresion y publicacion del Boletin	»
3.°	Idem de quintas..........	»
	Capítulo 3.°—Obras públicas de carácter obligatorio.	
1.°	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»
	Capítulo 4.°—Cargas.	
1.°	Contribuciones que corresponden los bienes de la provincia.........	»
2.°	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia....	»
	Capítulo 5.°—Instruccion pública.	
	Junta provincial del ramo.......	»
1.°	Material de la misma............	»
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza....	»
	Id. de la Escuela normal de Maestros.	»
3.°	Idem id. de la Escuela Normal de Maestras..................	»
4.°	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza............	»
5.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostnimiento de la Academia de Bellas Artes......	»
7.°	Sueldo del Conserge del Museo....	
	Capítulo 6.°—Beneficencia.	
1.°	Estancias de dementes........	»
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia al Hospital de esta ciudad.	»
4.°	Id. id. id. para las Casas de Expósitos.	»
	Capítulo 7.°=Correccion pública.	
1.°	Gastos de cárceles..........	
	Capítulo 8.°—Imprevistos.	
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir..............	20
	SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.	
	Capítulo 2.°—Carreteras.	
2.°	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.............	»
	Suplementos.	
	Por los hechos al presupuesto de 1879 80	»
	Capítulo 4.°=Otros gastos.	
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.............	»
	SECCION 3.ª=GASTOS ADICCIONALES.	
	Capitulo único.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.	
1.°	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes de presupuesto anterior........	
2.°	Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores...........	134,75
	Total general.....	154,75

Segovia 1.° de Enero de 1880—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.° B°: El Vice-presidente de la Comision provincial ordenador de pagos, Anacleto Perez Rubio.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Mariano de Cillanueva y Vazquez, Escribano de Número y Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé. que en el mismo y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza promovido por Marcos Calvo Adrados, en concepto y como marido de Luisa Mayo, vecinos de Fuentepelayo, para litigar con sus convecinos Andrès Serrano Velasco y Andrés Illanas de Frutos seguido dicho incidente por todos sus trámites, recayó la que copiada a la letra es del tenor siguiente:

Sentencia En la villa de Cuellar á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, el licenciado don Prudencio Hinojal, Juez Municipal, é interino de primera instancia de la misma y su partido; visto el incidente de pobreza promovido por Don Manuel Nuñez, Procurador de los de este Juzgado, á nombre de Marcos Calvo Adrados en concepto de marido legitimo de Luisa Mayo vecinos de Fuentepelayo, para litigar con sus convecinos Andrés Serrano Velasco y Andrés Illanas de Frutos, y

Resultando: Que Marcos Calvo Adrados no posee mas bienes que la casa en que habita, y una pollina vieja que no puede prestar ningun servicio, por cuyos bienes paga de contribucion anual ocho pesetas y ochenta y dos céntimos.

Resultando. Que no ejerce industria alguna, teniendo que atender á su subsistencia y la de su familia, con el jornal eventual que gana, y que el doble de un bracero en esta localidad es el de dos pesetas.

Resultando: Que el incidente se ha sustanciado con audiencia del Promotor Fiscal, y en rebeldia de Andrés Serrano Velasco y Andrès Illanas de Frutos por su falta de comparecencia á pesar de haber sido citados oportunamente.

Considerando: Que los productos de los bienes que poseé el repetido Marcos Calvo son de cuyo tan insignificante, que no alcanzan para atender á su subsistencia y la de su familia, y que compaciados estos con el jornal eventual que gana no puede llegar á la suma del de dos braceros en esta localidad.

Considerando: Que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que espresa el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Vistos os articulos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, y mil ciento novenia de la misma

Fallo: Que debo de declarar y declaro pobre á Marcos Calvo Adrados, para litigar con los respectivos Andrés Serrano y Andrés Illanas, y aquien se defienda y ayude como tal, gozando de los demas beneficios que á los de su clase como de el espresado artículo ciento ochenta y uno de dicha ley de enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma. Pues por esta sentencia definitivamente juzgando que se hará notoria á las partes por medio de edictos que se publicará en el Boletin oficial de la provincia, así lo proveyó y firmó, Prudencio Hinojal.

Publicacion: Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Señor D. Prudencio Hinojal, Juez interino del Juzgado de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella hoy, veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve de que yó el Escribano doy fé, Mariano de Cillanueva.

Lo relacionado es cierto, la sentencia inserta comprende literalmente con su original de que doy fé y á que me remito, y cumpliendo con lo mandado en la misma pongo el presente que signo y firmo en Cuellar á trece de Enero de mil ochocientos ochenta.—Mariano de Cillanueva.

El Comisario de Guerra de Segovia.

No habiendo causado remate por falta de licitadores las dos subastas celebradas el 29 de Noviembre último y 10 de Enero actual para contratar la limpieza de cloacas y pozos negros de los cuarteles de la Trinidad y San Agustin de esta plaza, se convoca á la presentacion de proposiciones sueltas para el mismo objeto, las cuales serán admitidos todos los dias no festivos, desde la publicacion de este anuncio hasta el cuatro de Febrero próximo en esta Comisaria, calle de San Francisco, número 21 cuarto 2.° donde se hallara de manifiesto el pliego de condiciones y modelo de proposicion vigentes para dicho servicio.

Segovia 20 de Enero de 1880.—Antonio G. Ortigüela.

DON JOSE MARIA MAÑAS Y GRACIA,

Agente de negocios del Colegio de Madrid, Corredera baja de S. Pablo, 2.—2.°, izquierda.

Para facilitar las operaciones de «renovacion de titulos de la Renta perpétua al 3 por 100» que en el corriente año se ha de verificar, y la «conversion en titulos de Deuda amortizable al 2 por 100, de los décimos y recibos del Empréstito de 175 millones de pesetas, asi como de los cupones de los cinco vencimientos,» esta casa se encarga de realizarlas con la exactitud que tiene demostrada, para lo cual ofrece sus servicios á cuantas personas tengan hoy, ó puedan tener en lo sucesivo pendientes en Madrid operaciones de las clases indicadas.

Además se dedica á la gestion de toda clase de negocios, ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demas Corporaciones oficiales, ya al Clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los Centros y oficinas públicas como los que hayan de sustanciarse en los Tribunales y aún aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta dará mas pormenores Don Fausto Rosillo, Calle de San Juan, 22.

Gran Establecimiento de Arboricultura en los Campos Eliseos de Lérida.

Á CARGO DE D. FRANCISCO VIDAL Y GODINA.

Premiado en varias exposiciones y últimamente en la Universal de Paris de 1878.

Arboles maderables; de paseo y adorno, de distintas especies y variedades, desarrollo y dimensiones; propios para jardines, paseos, alamedas y bosques.

Arboles frutales, de las clases mas superiores; especialidades de varias comarcas de España y del estranjero.

Abundante y variado surtido de plantas de jardineria Precios sumamente económicos: Pagos à plazos.

Ventajas: condiciones de trasporte por todas las lineas ferreas de España, en tarifa especial.

Corresponsal en esta Cindad, Don Francisco Santiuste, Cinteria, 8, Segovia.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santiuste.